



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, once (11) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: PAGO DIRECTO
RADICACION: 200014003002200009600
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: KATERINE MEDINA MEDINA

La parte ejecutante de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso solicita la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Cabe resaltar, que se accederá a la solicitud de dar por concluida la actuación, bajo el entendido que se trata de un trámite de Pago Directo, que si bien tiene trámite diferente al proceso ejecutivo, busca la aprehensión forzada del bien garantizado para satisfacer la obligación principal. De manera que, fenecidas las razones que dieron lugar a la iniciación del trámite judicial, por satisfacción de la obligación al acreedor garantizado, ha de darse por concluida la actuación.

Teniendo en cuenta, que la solicitud es procedente, y constatado de que no se encuentra embargo de remanente inscrito, se procederá de conformidad con lo de ley. En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso conforme a lo solicitado por la parte demandante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares que pesa sobre el vehículo marca MAZDA, clase camioneta, color MACHINE GRAY, línea CX-9, modelo 2017, de placas JJZ-652, a nombre de KATERINE MEDINA MEDINA. Ofíciase a las autoridades de Policía Nacional y de Tránsito sobre el levantamiento de la medida.

TERCERO: Hágase entrega de los documentos base del recaudo ejecutivo, a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 116 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c69182fe4d859ef5658bff4ce391a703dbe93705b76b38380f7b4d0a68308910

Documento generado en 11/02/2021 03:51:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362